



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia – Caquetá, primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: FABIOLA ZAMBRANO DE CHALA Y OTROS
DEMANDADO	: CLÍNICA MEDILÁSER Y OTROS
RADICADO	: 18-001-33-33-003-2018-00135-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la justificación de inasistencia del Dr. Alixon Humberto Viuchi Díaz a la audiencia de pruebas celebrada el 20 de octubre de 2022¹, encontrándose dentro del término concedido para ello dentro en la misma diligencia.

Se evidencia certificación emitida por la Representante legal de la IPS Ciroscopia S.A.S.² quien refiere que el Dr. Alixon Humberto Viuchi Díaz el pasado 20 de octubre de 2022 se encontraba en jornada continua de 8: 00 a.m. a 6: 00 p.m. en la atención de pacientes en el servicio de gastroenterología del Hospital San Antonio de Pitalito, Huila.

Así las cosas, se tendrá por justificada la inasistencia del Dr. Alixon Humberto Viuchi Díaz a la audiencia de pruebas realizada el día 20 de octubre de 2022 atendiendo a lo manifestado por la Representante Legal de la IPS Ciroscopia S.A.S, por lo que se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por justificado la inasistencia del **Dr. ALIXON HUMBERTO VIUCHI DÍAZ** a la audiencia de pruebas realizada el día 20 de octubre de 2022.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas el **9 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.**

TERCERO: Las partes quedarán citadas mediante estado electrónico y se advierte que en link para el acceso a la diligencia podrá ser consultado en la plataforma SAMAI una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ PDF 110MemorialRemisionSoportes – Expediente Electrónico.

² PDF 111SoportesInasistenciaAud. –Expediente Digital.

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez

JGL

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez Tercero Administrativo de Florencia en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA. Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx>